



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4781

Sancionada el 10/12/1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.431, del 23 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley 4.592 –complementaria de la 4.575– presupuesto general de la Provincia, con vigencia al 15 de mayo de 1973, por el texto que se transcribe seguidamente:

“Art. 15.- El personal profesional universitario, técnico, auxiliar, administrativo, religioso, obrero y de maestranza y de servicio dependiente de la Provincia, afectado a establecimientos sanitarios de atención de enfermedades infectocontagiosas, servicios radiológicos y mentales; leprosarios (incluso dispensarios) y, en general, el que desarrolle tareas a las que a la fecha se les haya acordado bonificación en concepto de “peligrosidad”, gozará de un mensual uniforme equivalente a la suma de doscientos pesos (\$200), excepto el incluido en leprosarios cuyo mensual uniforme será de doscientos cincuenta pesos (\$250). Dichas compensaciones formarán parte del sueldo total de los beneficiarios, al efecto de las retenciones y aportes previsionales y asistenciales establecidos por ley.

Mediante resolución ministerial, a dictarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se determinará el personal que estará comprendido por esta disposición legal.”

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez